



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Civil 0011 Barranquilla

Estado No. 192 De Lunes, 18 De Diciembre De 2023



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001315301120200014800	Procesos Divisorios, De Desline Y Amojonamiento Y De Pertenencia	Instituto Colombiano De Bienestar Familiar (Icbf)	Colpensiones., Juan Francisco Suarez Solano	15/12/2023	Auto Señala Fecha Remate - Del Inmueble Trabado En La Litis De Conformidad Con El Art. 452 De C.G.P
08001315301120220008400	Procesos Divisorios, De Desline Y Amojonamiento Y De Pertenencia	Jose Edgardo Triana Hernandez	Auto Servicio Jam S.A.S., Personas Indeterminadas Casa Ubicada En Clle 60 Entre 45 Y 46 No. 45-44	15/12/2023	Auto Fija Fecha - Para Llevar Audiencia De Que Trata Los Art. 372 Y 373 Del C.G.P.
08001315301120220029700	Procesos Ejecutivos	Banco De Bogota	Otros Demandados, Procatodica De La Costa Limitada	15/12/2023	Auto Ordena - Correr Traslado Excepciones De Merito
08001315301120220029700	Procesos Ejecutivos	Banco De Bogota	Otros Demandados, Procatodica De La Costa Limitada	15/12/2023	Auto Ordena - Correr Traslado Incidente Nulidad

Número de Registros: 16

En la fecha lunes, 18 de diciembre de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ

Secretaría

Código de Verificación

4af30a5e-2d52-4cd8-9340-372ca92f38e1



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Civil 0011 Barranquilla

Estado No. 192 De Lunes, 18 De Diciembre De 2023



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001315301120210016600	Procesos Ejecutivos	Caribesol De La Costa Sas Esp	E.S.E. Hospital Vera Judith Imitola Villanueva	15/12/2023	Auto Requiere - A Las Partes Para Que Cumplan Lo Establecido En El Art. 317 Del C.G.P.
08001315301120220013400	Procesos Ejecutivos	Constructora De Vivienda Guaymaral S.A.	Jimenez Gallardo Y Cia C En C.S.	15/12/2023	Auto Ordena - Ampliar El Término De Suspensión
08001315301120230016300	Procesos Ejecutivos	Edris Elicer Perez Pastrana	Erick Antonio Lopez Torres, Karen Lorena Castrillon Bonollys	15/12/2023	Auto Fija Fecha - Para Llevar Audiencia De Que Trata Los Art. 372 Y 373 Del C.G.P.
08001315301120210013700	Procesos Verbales	Armando Fabian Ortegon Bolivar	Personas Indeterminadas Que Tengan Interes En El Proceso De Pertenencia, Industrias Ec Ltda., Corporacion Financiera De Desarrollo S.A.	15/12/2023	Auto Fija Fecha - Para Llevar De Que Trata El Art. 373 Del C.G.P.

Número de Registros: 16

En la fecha lunes, 18 de diciembre de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ

Secretaría

Código de Verificación

4af30a5e-2d52-4cd8-9340-372ca92f38e1



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Civil 0011 Barranquilla

Estado No. 192 De Lunes, 18 De Diciembre De 2023



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001315301120230009800	Procesos Verbales	Arus	Centro De Servicios Compartidos S.A.S. En Liquidación	15/12/2023	Auto Fija Fecha - Para Llevar Audiencia De Que Trata El Art. 372 Del C.G.P.
08001315301120220020000	Procesos Verbales	Carmen Escobar De Caraballo Y Otros	Clinica La Misericordia Internacional	15/12/2023	Auto Fija Fecha - Para Llevar Audiencia De Que Trata El Art. 372 Del C.G.P.
08001315301120230013100	Procesos Verbales	David Jose Ospino Scott	Caribesol De La Costa Sas Esp	15/12/2023	Auto Fija Fecha - Para Llevar Audiencia De Que Trata El Art. 372 Del C.G.P.
08001315301120230006000	Procesos Verbales	Gladys Esther Hani De Abuchaibe	Jorge Enrique Andrade Miranda	15/12/2023	Auto Fija Fecha - Para Llevar Audiencia De Que Trata El Art. 372 C.G.P.
08001315301120200019600	Procesos Verbales	Gregorio Garcia Pereira	Junta Administradora De La Urbanizacion Privada Lomas Del Caujaral	15/12/2023	Auto Fija Fecha - Para Llevar Audiencia De Que Trata El Art. 373 Del C.G.P.

Número de Registros: 16

En la fecha lunes, 18 de diciembre de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ

Secretaría

Código de Verificación

4af30a5e-2d52-4cd8-9340-372ca92f38e1



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Civil 0011 Barranquilla

Estado No. 192 De Lunes, 18 De Diciembre De 2023



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001315301120210030900	Procesos Verbales	Hidrulica Industrial Y Metalmechanica Malmedi S.A.S	Ofipartes Del Caribe S.A.S.	15/12/2023	Auto Decide - No Acceder A Decretar Nulidad
08001315301120230002500	Procesos Verbales	Jose De Jesus Gonzalez Monsalve	Conjunto Residencial Lomas De Villa Campestre	15/12/2023	Auto Fija Fecha - Para Llevar Audiencia De Que Trata El Art. 372 Del C.G.P.
08001310301120160017200	Procesos Verbales	Jose Eduardo Crissien Orellano	Triple Aaa	15/12/2023	Auto Fija Fecha - Para Llevar Audiencia De Que Trata El Art 373 Del C.G.P.

Número de Registros: 16

En la fecha lunes, 18 de diciembre de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ

Secretaría

Código de Verificación

4af30a5e-2d52-4cd8-9340-372ca92f38e1

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICACIÓN No. 00131 – 2023
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: DAVID JOSE OSPINO SCOTT
DEMANDADA: EMPRESA DE ENERGIA AIR-E S.A.S. ESP
DECISIÓN: FIJANDO FECHA PARA AUDIENCIA

A su Despacho el anterior proceso de la referencia, informándole que se encuentra pendiente para el señalamiento de fecha para audiencia. Sírvase proveer Barranquilla, diciembre 14 de 2023

La Secretaria,
ELLAMAR SANDOVAL DIAZ

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO. BARRANQUILLA, Diciembre Quince (15) del año Dos Mil Veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial, revisado el presente proceso VERBAL y teniendo en cuenta que se encuentra pendiente para fijar fecha para audiencia de que trata el Art. 372 del C. G. del proceso.

Ante este evento esta judicatura procede a fijar fecha para el día 20 de Marzo del año 2024, a las 8.30 A.M., para llevar a cabo la audiencia de que trata el Art. 372 del C. G. del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-
LA JUEZ,

NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

APV.

Firmado Por:
Nevis De Jesus Gomez Casseres Hoyos
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 11
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60ced7b7fb911ce5d5a65f350dcc875ec3397f15116ffc523927fa86ec95f8d1**

Documento generado en 15/12/2023 11:40:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICACIÓN No. 00098 – 2023
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: SOCIEDAD ARUS S.A.
DEMANDADA: SOCIEDAD CENTRO DE SERVICIOS COMPARTIDAS SAS EN LIQUIDACION
DECISIÓN: FIJANDO FECHA PARA AUDIENCIA

A su Despacho el anterior proceso de la referencia, informándole que se encuentra pendiente para el señalamiento de fecha para audiencia. Sírvase proveer Barranquilla, diciembre 14 de 2023

La Secretaria,

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO. BARRANQUILLA, Diciembre Quince (15) del año Dos Mil Veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial, revisado el presente proceso VERBAL y teniendo en cuenta que se encuentra pendiente para fijar fecha para audiencia de que trata el Art. 372 del C. G. del proceso.

Ante este evento esta judicatura procede a fijar fecha para el día 19 de Marzo del año 2024, a las 8.30 A.M., para llevar a cabo la audiencia de que trata el Art. 372 del C. G. del Proceso.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. -
LA JUEZ,**

NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

APV.

Firmado Por:

Nevis De Jesus Gomez Casseres Hoyos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 11

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c461607d289eee8b8f992f1359f5f1e2c8adc21b25a23f5020324bfcc0d31216**

Documento generado en 15/12/2023 11:35:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICACION No. 00309 – 2021
PROCESO: VERBAL – REIVINDICATORIO – RECONVENCION – PERTENENCIA
DEMANDANTE: HIDRAULICA INDUSTRIAL Y METALMECANICA S.A.S.
DEMANDADA: SOCIEDAD OFICARIBE S.A.A.

Señora Juez: Doy cuenta a usted con el presente negocio, informándole que el traslado del escrito de nulidad presentado por el apoderado judicial de la demandada, se encuentra vencido. El cual pasó a su despacho para que se pronuncie.

Barranquilla, Diciembre 14 de 2023.

La Secretaria,

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Diciembre Quince (15) del año Dos Mil Veintitrés (2.023).-

Se encamina el despacho a pronunciarse sobre el escrito de nulidad presentado por el apoderado de la parte demandada la sociedad OFICARIBE S.A.S., Dr. ALFONSO JAVIER CAMERANO FUENTES dentro del presente proceso **VERBAL – REIVINDICATORIO. RECOMNVENCION - PERTENENCIA**, contra la sentencia de fecha 26 de abril del año 2021, quien fundamenta su petición en lo siguiente:

Acudo a Ud. para solicitarle dar aplicación al artículo 462 del C.G. del P., en concordancia con el artículo 375 numeral 5 enjusem.

La PARTE ACTORA, en su condición de promotora de la ACCION REIVINDICATORIA, estaba obligada a CITAR y HACER COMPARECER al proceso a la sociedad ACREEDORA HIPOTECARIA, a saber, HIDRÁULICA INDUSTRIAL Y METALMECANICA S.A.S., N.I.T.890.108.961-8, representada por representada por la señora BELLA KARINA ROMERO GONZALEZ, identificada con Cédula de Extranjería 738.846, y no lo hizo, así como tampoco la convocó a este proceso, a través de los representantes legales de la sociedad MALMEDI, señores JUAN RICARDO WATKINS METZGER, identificado con C.C.365.024, o su apoderado general señor ALONSO DEL CARMEN RODRIGUEZ CAMARGO, identificado con C.C.3.769.712, habida cuenta de su EVIDENTE INTERÉS JURIDICO, toda vez que la acción está en cabeza de la DEUDORA, que tiene en vilo la GARANTIA HIPOTECARIA con la DEMANDADA, mi representada, OFICARIBE S.A.S, quien ha presentado DEMANDA DE RECONVENCION sobre la cosa dada en GARANTÍA.

Le pido DECRETAR LA NULIDAD PROCESAL antes de continuar con el avance del proceso que se encuentra viciado de NULIDAD INSANEABLE del proceso REIVINDICATORIO, que es la DEMANDA PRINCIPAL, desde antes de radicarla, ya que ni siquiera agoto el REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD y mucho menos la ha citado al presente proceso.

En su defecto, sírvase aplicar los correctivos que GARANTICEN EL DEBIDOO PROCESO que no está a merced de los INTERESES PARTICULARES de la PARTE LITIGANTE a sus INTERESES o CONVENIENCIA.

Sentado los argumentos en que descansa la nulidad alegada por la parte demandada, esta Judicatura para decidir hace unas breves,

CONSIDERACIONES:

El Art. 133 del C. General del Proceso, dice cuáles son las causales de nulidad que se pueden alegar, cuando un proceso sea nulo en todo o en parte.

Artículo 133 de Código General del Proceso No.8º. *“Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas, o el emplazamiento de las demás personas aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o de aquellas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena, o no se cita en debida forma al Ministerio Público o a cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citado”.*

Para entrar a decidir la nulidad alegada por la apoderada judicial de la demandada, se hace necesario entrar a revisar el proceso VERBAL – REIVINDICATORIO, para determinar si es procedente la nulidad presentada al no vincúlese a un Acreedor Hipotecario Inscrito en el folio de Matricula Inmobiliaria del inmueble objeto de la reivindicación.

En este caso en concreto, la propietaria de bien inmueble inscrito es la Sociedad HIDRAULICA INDUSTRIAL Y METALMECANICA S.A.S. – MAMELDI, ubicado en la calle 79 No. 73-490 de esta ciudad, identificado el folio de matrícula Inmobiliaria No. 040-164700 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, demandante en el proceso VERBAL REIVINDICATORIO, es quien solicita se le restituya el bien que posee la sociedad OFICARIBE S.A.S., quien es demandada.

Es decir, que es el propietario del bien que solicita la acción de reivindicación del inmueble, además que en esta clase de procesos no se requiere la citación de acreedores hipotecarios inscritos legalmente, ya que al defender su propiedad el demandante, es como si defendiera los derechos del acreedor, que en última la garantía hipotecaria que pesa sobre inmueble se persigue a quien sea el titular del bien.

El Art. 375 numeral 5 del C.- G. del proceso, que cita el apoderado de la parte demandada es aplicable a los procesos de PERTENENCIA, y no al VERBAL REIVINDICATORIO.

De lo anterior la parte demandante no tiene la obligación de citar a la acreedora Hipotecaria, y mucho menos llamarla a conciliar.

Siendo, así las cosas, no le asiste razón al apoderado judicial de la demandada en la demanda VERBAL - REIVINDICATORIO, en sus planteamientos, por lo no se accederá a decretar la nulidad deprecada.

Ahora, en el proceso de reconversión Pertenencia, si era obligatorio vincular al acreedor Hipotecario, habida cuenta, que se persigue la declaratoria de pertenencia de un bien que esta inscrito a nombre de otro propietario, sobre el cual pesa un gravamen, circunstancia que ni el apoderado demandante en reconversión pidió y tampoco el despacho lo decreto, razón por la cual, muy a pesar de que era una obligación de la parte demandante en reconversión, el juzgado debió de oficio citarlo.

Ante esta circunstancia este despacho hace un Control de Legalidad en la demanda de Reconversión Pertenencia, tal como lo establece el Art. 132 del C. G. del proceso, encontrando la irregularidad antes citada, como es la citación del acreedor

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Hipotecario, razón por la cual se ordenará citar a la sociedad HIDRAULICA INDUSTRIAL Y METALMECANICA S.A.S., con Nit.8901089618, quien figura como Acreedora Hipotecaria, en la Anotación No. 19 del Folio de Matricula Inmobiliaria No. 040-164700 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, tal como lo establece el Art. 375 del C. G. del Proceso, numeral 5.,

En razón a lo antes expuesto este JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,

R E S U E L V E:

1º.) No acceder a decretar la nulidad solicitada por el apoderado de la parte demandada, por las razones antes expuestas.

2.- Citase a la Acreedora Hipotecaria sociedad HIDRAULICA INDUSTRIAL Y METALMECANICA S.A.S., con Nit.8901089618, quien figura como Acreedora Hipotecaria, en la Anotación No. 19 del Folio de Matricula Inmobiliaria No. 040-164700 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, tal como lo establece el Art. 375 del C. G. del Proceso, numeral 5.,

3.- Una vez notificada a la Sociedad HIDRAULICA INDUSTRIAL Y METALMECANICA S.A.S., como Acreedora Hipotecaria del inmueble objeto de prescripción, se continuará con el trámite del proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
La Juez,

NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

Apv.

Firmado Por:
Nevis De Jesus Gomez Casseres Hoyos
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 11
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ba8c90acd3e54637d60d7fd9cd194833158688a7d101d648e5da18788b01522**

Documento generado en 15/12/2023 11:23:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICACION No. 00148 - 2020
PROCESO: DIVISORIO
DEMANDANTE: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
DEMANDADA: COLPENSIONES Y OTROS
ASUNTO: ORDENA VENTA INMUEBLE

Señora Juez: Doy cuenta a usted con el presente negocio, informándole que se encuentra pendiente para el señalamiento de fecha para remate del inmueble objeto del litigio. Sírvase proveer.
Barranquilla, Diciembre 14 del año 2023.

La secretaria,

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Diciembre Quince (15) del año dos mil veintitrés (2023).

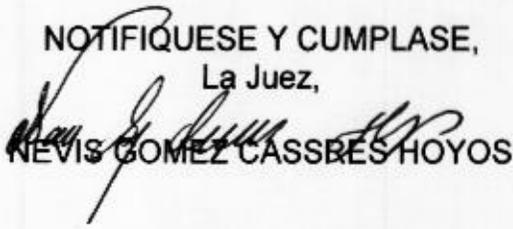
Visto el informe secretarial y teniendo en cuenta que se encuentra pendiente para el señalamiento de fecha para remate del inmueble objeto del litigio, y siendo procedente, este despacho procede a fijar fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble ubicado en la carrera 54 No. 66-82 de esta ciudad, identificado con el Folio de matrícula Inmobiliaria No. 040-238450, para el día 13 de MARZO del año 2024, a la 1.00 P.M., audiencia que se llevara de conformidad con el Art. 452 del C. G. del Proceso.

Será postura admisible el 100% del avalúo dado al citado inmueble, la suma de TRES MIL NOVENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M.L. (\$3.093.000.000.00), tal como lo dispone el Art. 411 del C. G. del Proceso, y todo postor para ser admitido en la subasta deberá consignar previamente en dinero a órdenes del juzgado el 40% del avalúo antes citado.

La publicación del aviso de remate deberá publicarse por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la localidad. Dicha publicación deben hacerse con diez días de antelación de la fecha de remate.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


NEVIS GOMEZ CASSRES HOYOS

APV.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICACION No. 00137 – 2021
PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: ARMANDO ORTEGON BOLIVAR
DEMANDADOS: IND. EC LTDA. – CORP. FIN. DE DESARROLO y PERSONAS
INDTERMINADAS
ASUNTO: FIJA FECHA AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ART. 373 DEL CGP,

Señora Juez: Doy cuenta a usted con el presente negocio, informándole que se encuentra pendiente para el señalamiento de fecha de audiencia. Sírvase pronunciarse.

Barranquilla, Diciembre 14 del 2023.-

La Secretaria,

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Diciembre Quince (15) del Año Dos Mil Veintitrés (2023).

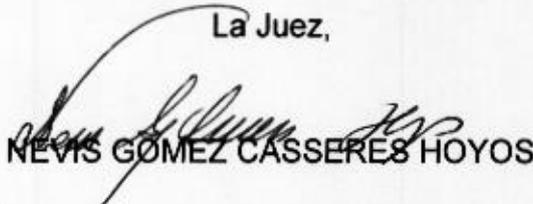
Visto el informe secretarial y revisado el presente proceso de PERTENENCIA, y teniendo en cuenta que se encuentra pendiente para el señalamiento de la audiencia de que trata del Art. 373 del C. G. del Proceso.

Ante este evento esta judicatura procede a fijar fecha para audiencia de que trata el Art. 373 del C. G. del proceso, para el día 18 de MARZO del año 2024, a las 1.30 P.M.-

Los testigos de los demandantes deben comparecer al Juzgado de manera presencial a rendir su testimonio, ordenados como pruebas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


NEVIS GÓMEZ CASSERES HOYOS

APV.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICACIÓN No. 00196 - 2020.
PROCESO: VERBAL – IMPUGNACION DE ACTA DE ASAMBLEA
DEMANDANTE: GREGORIA GARCIA PEREIRA
DEMANDADA: URBANIZACION PRIVADA LOMAS DE CAUJARAL – JUNTA
ADMIISTRADORA

SEÑORA JUEZ:

Al despacho la demanda verbal, informándole que se encuentra pendiente para el señalamiento de audiencia. Sírvase proveer.
Barranquilla, Diciembre 14 del 2023.-

La Secretaria,

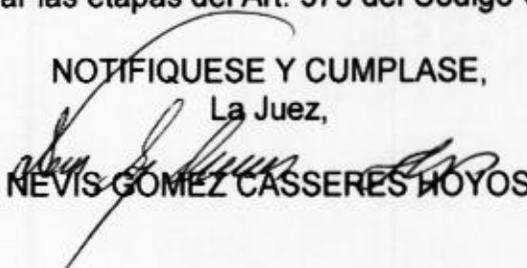
ELLAMAR SANDOVAL DIAZ

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO. BARRANQUILLA, Diciembre Quince (15) del año Dos Mil Veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial, y revisado el presente proceso VERBAL – IMPUGNACION DE ACTA DE ASAMBLEA, y teniendo en cuenta que se encuentra pendiente para el señalamiento de fecha para audiencia de ue trata el Art. 373 del C. G. del Proceso.

Ante este evento se procede a fijar fecha para el día 5 de marzo del año 2024 a la 1.30 P.M., a fin de llevar las etapas del Art. 373 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
La Juez,


NEVIS GÓMEZ CASSERES HOYOS

APV.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICACIÓN No. 00172 – 2016.
PROCESO: VERBAL
EMANDANTE: JOSE CRISSIEM SAMPER
DEMANDADA: SOCIEDAD TRIPLE AAA S.A. ESP

Al despacho la demanda verbal, informándole que el perito nombrado ha rendido su experticio, y que el traslado de este se surtió, habiéndose pronunciado la parte demandante con contradicción al dictamen. Sírvase proveer.
Barranquilla, Diciembre 14 del 2023.-

La Secretaria,

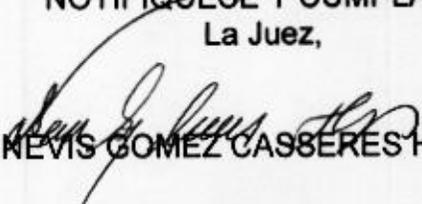
ELLAMAR SANDOVAL DIAZ

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO. BARRANQUILLA, Diciembre Quince (15) del año Dos Mil Veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial, y revisado el presente proceso VERBAL, se advierte se encuentra pendiente para el señalamiento de la audiencia de que trata el Art. 373 del C. G. del Proceso, a fin de continuar y escuchar al perito señor JUAN CARLOS CORONADO GRANADOS.

Ante este evento se procede a fijar fecha para el día 15 de FEBRERO del año 2024, a las 8.30 A.M., a fin llevar a cabo la audiencia de que trata el Art. 373 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
La Juez,


NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

APV.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICACION No. 00084- 2022
PROCESO: PERTENENCIA – RECONVENCION REIVINDICATORIO
DEMANDANTE: JOSE TRIANA HERNANDEZ
DEMANDADOS: AUTO SERVICIO JAM S.A.S. Y PERSONAS INDETERMINADAS.
DECISIÓN: FIJANDO FECHA PARA AUDIENCIA

Señora Juez: Doy cuenta a usted con el presente negocio, informándole del anterior escrito que solicita se fije fecha para audiencia. Sírvase pronunciarse.

Barranquilla, Diciembre 14 del 2023.-

La Secretaria,

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ

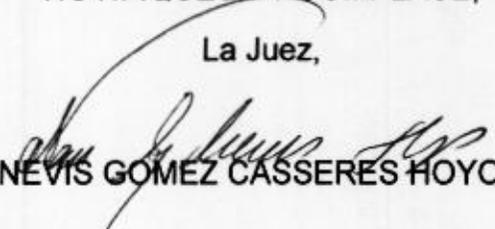
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO. BARRANQUILLA, Diciembre Quince (15) del año Dos Mil Veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial y revisado el presente proceso de PERTENENCIA – RECONVENCION REIVINDICATORIO, y teniendo en cuenta pendiente para el señalamiento de audiencias de que trata el Art. 372 y 373 del C. G. del Proceso.

Ante este evento esta judicatura procede a fijar fecha para audiencia de que trata el Art. 372 del C. G. del proceso, para el día 1 de Marzo del año 2024, a las 8.30 A.M.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

APV.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICACIÓN No. 00060 – 2023
PROCESO: VERBAL – RESOLUCION DE CONTRATO
DEMANDANTE: JIVIANA ESTHER ABUCHAIBE HANI
DEMANDADA: SOCIEDAD INMOBILIARIA AM S.A.S.

Señor Juez: A su Despacho el anterior proceso de la referencia, informándole que se encuentra pendiente para el señalamiento de audiencia de que trata el Art. 372 del C. G. del proceso. Sírvase proveer.

Barranquilla, Diciembre 14 del 2023

La Secretaria,

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ

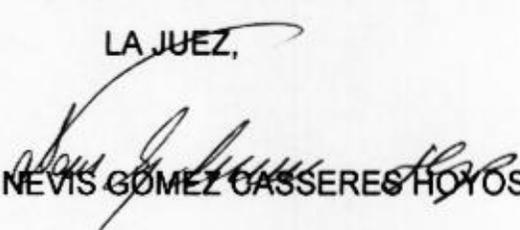
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO. BARRANQUILLA, Diciembre Quince (15) del año Dos Mil Veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial, revisado el presente proceso VERBAL – RESOLUCION DE CONTRATO, se advierte que se encuentra pendiente para el señalamiento de audiencia de que trata el Art. 372 del C. G. del Proceso.

Ante esta situación el despacho accede a fijar fecha para el día 29 de Febrero año 2024, a las 8.30 A.M., para evacuar las etapas del Art. 372 del C. G. del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

LA JUEZ,


NEVIS GÓMEZ CASSERES HOYOS

Apv.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICACIÓN No. 00025 – 2023

PROCESO: VERBAL

DEMANDANTE: JOSE DE JESUS GONZALEZ MONSALVE

DEMANDADA: CONJUNTO RES. LOMAS DE VILLA CAMPESTRE

DECISIÓN: FIJANDO FECHA PARA AUDIENCIA

A su Despacho el anterior proceso de la referencia, informándole que se encuentra pendiente para el señalamiento de fecha para audiencia. Sírvase proveer

Barranquilla, diciembre 14 de 2023

La Secretaria,

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO. BARRANQUILLA, Diciembre Quince (15) del año Dos Mil Veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial, revisado el presente proceso VERBAL y teniendo en cuenta que se encuentra pendiente para fijar fecha para audiencia de que trata el Art. 372 del C. G. del proceso.

Ante este evento esta judicatura procede a fijar fecha para el día 14 de Marzo del año 2024, a las 1.30 P.M., para llevar a cabo la audiencia de que trata el Art. 372 del C. G. del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. -

LA JUEZ,

Nevis Gómez Casseres Hoyos
NEVIS GÓMEZ CASSERES HOYOS

APV.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICACIÓN No. 00200 – 2022
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: CARMEN ESCOBAR DE CARABALLO Y OTROS
DEMANDADA: OINSAMED S.A.S.
DECISIÓN: FIJANDO FECHA PARA AUDIENCIA

A su Despacho el anterior proceso de la referencia, informándole que se encuentra pendiente para el señalamiento de fecha para audiencia. Sírvase proveer Barranquilla, diciembre 14 de 2023

La Secretaria,

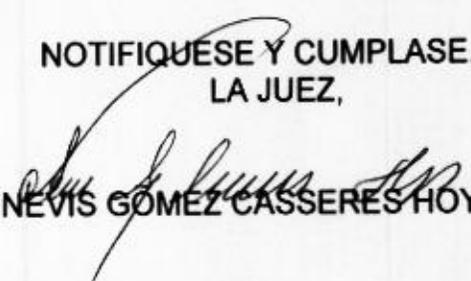
ELLAMAR SANDOVAL DIAZ

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO. BARRANQUILLA, Diciembre Quince (15) del año Dos Mil Veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial, revisado el presente proceso VERBAL y teniendo en cuenta que se encuentra pendiente para fijar fecha para audiencia de que trata el Art. 372 del C. G. del proceso.

Ante este evento esta judicatura procede a fijar fecha para el día 5 de Febrero del año 2024, a las 8.30 A.M., para llevar a cabo la audiencia de que trata el Art. 372 del C. G. del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-
LA JUEZ,


NEVIS GÓMEZ CASSERES HOYOS

APV.



Consejo Superior de la Judicatura
consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICACIÓN -2021-00166
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: AIRE S.A. E.S.P
DEMANDADA: ESE HOSPITAL VERA JUDITH IMITOLA HOSPITAL "PIOJO"
ASUNTO: SE REQUIERE A LAS PARTES

Señora Juez:

Doy cuenta a Ud. Con el presente negocio, informándole, que el proceso fue suspendido por las partes hasta el 29 de Mayo de 2023, ha pasado más de 5 meses, sin que hasta la fecha haya solicitud de impulso alguno, al despacho para lo de su cargo.

Barranquilla, Diciembre 14 de 2023.-

La Secretaria,

Ellamar Sandoval Díaz

Barranquilla, Diciembre, Quince (15) de Dos Mil Veintitrés (2023). -

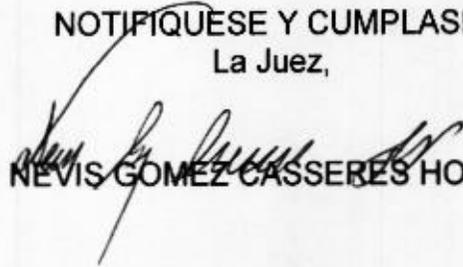
Visto el informe secretarial que antecede, así como la solicitud de suspensión atendida mediante auto de fecha Diciembre 1 de 2022, por lo que éste Juzgado,

RESUELVE:

Tomando en consideración a, que el presente proceso fue suspendido por las partes hasta el día 29 de Mayo de 2023 y en atención a que desde entonces no ha habido solicitud alguna elevada por alguna de las partes encontradas en la presente litis, razón por la cual se ordena Requerir a las partes encontradas en el presente proceso, para que cumplan con lo establecido en el artículo 317 del Código General del Proceso en el término de Treinta (30) días. Vencido dicho término sin que la parte activa realice los actos necesarios para continuar con el trámite del proceso, se declarará de oficio el Desistimiento Tácito.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

Walter



Consejo Superior de la Judicatura
consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICACIÓN No. 2022- 00297
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE. BANCO DE BOGOTA
DEMANDADOS: PROCATODICA DE LA COSTA LIMITADA y OTROS.
DECISION: SE ORDENA DAR TRASLADO NULIDAD

Señora Juez:

Doy cuenta a Ud. con el presente negocio, informándole que uno de los demandados, a allegado al proceso, solicitud de Nulidad, al despacho para lo de su cargo.

Barranquilla, Diciembre 14 de 2023.-

La Secretaria,

Ellamar Sandoval Díaz

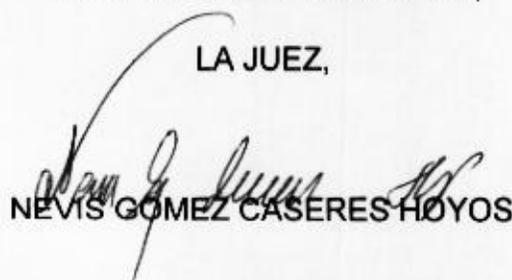
Barranquilla, Diciembre, Quince (15) de Dos Mil Veintitrés (2023). -

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el proceso EJECUTIVO seguido por la sociedad BANCO DE BOGOTA, con domicilio en esta ciudad y representada legalmente por la señora María Del Pilar Guerrero López, quién es mayor de edad y vecina de la ciudad de Barranquilla, presentó demanda ejecutiva de mayor cuantía contra la sociedad PROCATODICA DE LA COSTA LIMITADA, correo electrónico:, con domicilio en la ciudad de Barranquilla, identificada con el NIT No. 802.006.707-5, con domicilio en esta ciudad y representada legalmente por el señor Luis A. Rebolledo Martínez, y Otros; donde la sociedad demandada, a través de apoderado judicial solicita se declare nulidad de la notificación realizada a Procatodica de la costa limitada y se realice de acuerdo a lo exigido por el artículo 290 y ss o como lo ordena el artículo 8 de la ley 2213 del 2022 con los correspondientes soportes para su debida notificación a todos los demandados, mediante el cual esta agencia judicial decidiera admitir la reforma planteada por el demandante la cual fundamenta sobre las bases jurídicas del numeral 8 del artículo 133 del C.G. del Proceso.

En atención a lo anteriormente expresado, se procede dar traslado de la presente nulidad, a la parte demandante, por el termino de tres (3) días para que haga uso del derecho de contradicción y solicite las pruebas que considere necesarias. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

LA JUEZ,


NEVIS GOMEZ CASERES HOYOS

Walter





Consejo Superior de la Judicatura
consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICACIÓN No. 2022- 00297
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA
DEMANDADOS: PROCATODICA DE LA COSTA LIMITADA y OTROS.
DECISION: SE ORDENA DAR TRASLADO EXCEPCIONES

Señora Juez:

Doy cuenta a usted con el presente negocio, informándole del escrito de excepciones de mérito presentadas por los demandados; al despacho para lo de su cargo. -

Barranquilla, Diciembre 14 de 2023.-

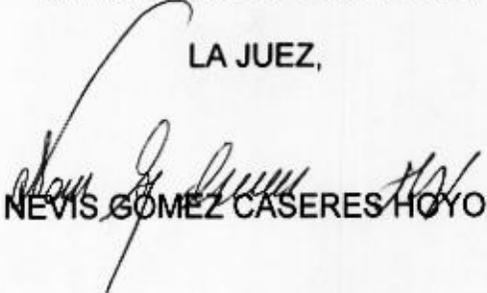
La Secretaria,
Ellamar Sandoval Díaz

Barranquilla, Diciembre, Quince (15) de Dos Mil Veintitrés (2023). -

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el proceso EJECUTIVO seguido por la sociedad BANCO DE BOGOTA, con domicilio en esta ciudad y representada legalmente por la señora María Del Pilar Guerrero López, presentó demanda ejecutiva de mayor cuantía contra la sociedad PROCATODICA DE LA COSTA LIMITADA, identificada con el NIT No. 802.006.707-5, y representada legalmente por el señor Luis A. Rebolledo Martínez, y Otros; donde los demandados a través de su apoderado judicial, presentaron excepciones de mérito, denominadas: PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACION; razón por la cual se ordena dar traslado de las excepciones de mérito propuestas, las cuales reposan a Folio 038 expediente virtual; dese en traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días, para que de dicho término se pronuncie, aporte y pida las pruebas que pretenda hacer valer. (Art. 443 C. G. del Proceso).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

LA JUEZ,


NEVIS GÓMEZ CASERES HOYOS

Walter



Consejo Superior de la Judicatura
consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICACIÓN No. 2023-00163
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: EDRIS ELIECER PEREZ PASTRANA
DEMANDADO: KAREN LORENA CASTRILLON BONOLLYS y ERICK ANTONIO LOPEZ TORRES
DECISION: SE SEÑALA FECHA PARRA AUDIENCIA

Señora Juez:

Al despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, informándole que, en el presente proceso ejecutivo, se han cumplido las etapas procesales previas a la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G. del proceso, por lo que pasa el negocio al despacho para lo de su cargo. -
Barranquilla, Diciembre 14 de 2023.-

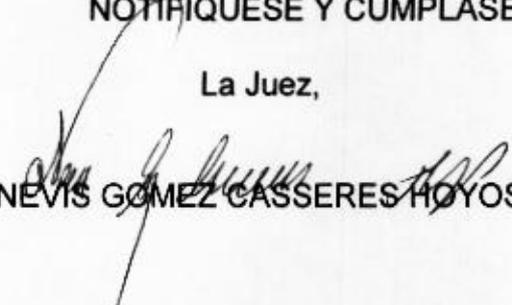
La Secretaria,
Ellamar Sandoval Díaz

Barranquilla, Diciembre, Quince (15) de Dos Mil Veintitrés (2.023).

Visto el informe secretarial y revisado el presente proceso EJECUTIVO seguido por EDRIS ELIECER PEREZ PASTRANA, a través de apoderado judicial, Dr. MIGUEL ARNULFO JIMENEZ MARTINEZ, Correo electrónico: migueljm1982@hotmail.com y en donde fungen como demandados, los señores KAREN LORENA CASTRILLON BONOLLYS y ERICK ANTONIO LOPEZ TORRES, por lo que éste despacho procede a señalar el día 2 de Febrero de 2024, a las 1:30 P.M., para llevar a cabo la audiencia prevista en los Arts. 372 y 373 del C. General del Proceso. Se previene a las partes para que estén presentes en la referida audiencia de manera virtual, el día y hora señalada, para llevar a cabo las etapas procesales de Conciliación, Interrogatorio de Parte, Saneamiento, Fijación Litigio; Decreto Pruebas, Practica de Pruebas; Alegatos y Sentencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

Walter.



Consejo Superior de la Judicatura
consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICACION: 2022 - 00134

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: CONSTRUCTORA DE VIVIENDA GUAYMARAL S.A.

DEMANDADO: JIMENEZ GALLARDO Y CIA S EN C.S.

ASUNTO: SE ORDENA CONTINUAR CON SUSPENSION DEL PROCESO

Señora Juez:

Doy cuenta a Ud. Con el presente negocio, informándole del anterior escrito, mediante el cual la parte demandante solicita ampliar el término de la suspensión del proceso, al despacho para proveer. -

Barranquilla, Diciembre 14 de 2023.-

La Secretaria,

Ellamar Sandoval Díaz

Barranquilla, Diciembre, Catorce (14) de Dos Mil Veintidós (2022). -

Teniendo en cuenta lo solicitado por la parte activa en el presente proceso EJECUTIVO seguido por la sociedad CONSTRUCTORA DE VIVIENDA GUAYMARAL S.A. contra la sociedad JIMENEZ GALLARDO Y CIA S EN C.S., donde solicita se amplíe el termino de suspensión del proceso, acordado por las arte en audiencia, por el término de Seis (6) meses más, contados a partir de la presentación de la presente solicitud, en los términos y condiciones señaladas en el documento allegado al proceso (Numeral 2 del Art. 161 del C.G. del proceso). -

Así las cosas, leída la solicitud antes citada, procede el juzgado, a ordenar la prorrogar el termino de suspensión del proceso por el termino de seis (6) meses contados a partir de la presentación de dicha solicitud. -

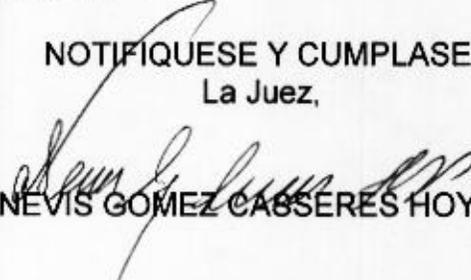
El Juzgado,

RESUELVE:

1º.) Ordenar ampliar el termino de suspensión del proceso ejecutivo arriba referenciado, por el termino de seis (6) meses, contados a partir de la presentación de dicha solicitud.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


NEVIS GÓMEZ CASSERES HOYOS

Walter

